

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Chelva

2024/16868 *Anuncio del Ayuntamiento de Chelva sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos código 881/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos y/o mayores ingresos.*

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 04/11/2024, sobre concesión de Crédito extraordinario, financiado con cargo a Nuevos y/o mayores ingresos, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	Euros
Progr.	Económica		
450	21002	REPARACIONES EXTRAORDINARIAS POR DAÑOS DE LAS LLUVIAS	60.000,00
TOTAL GASTOS			60.000,00

Mayores Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Presupuestado	Recaudado	Financiación
45080	Subvenciones corrientes de la C.A.	39.000,00	102.081,61	48.500,00
46100	Subvenciones de Diputación	186.669,21	198.252,00	11.500,00
TOTAL INGRESOS				60.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Chelva, 5 de diciembre de 2024.—El alcalde, David Cañigueral Belmonte.

